



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2010 Pág. 18774

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

ORDEN IYJ/231/2010, de 23 de febrero, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro.

El grado de compromiso alcanzado por la Administración Autonómica en la integración del colectivo inmigrante en nuestra Comunidad es muy elevado, como se muestra con el desarrollo de las múltiples medidas del I Plan Integral de Inmigración 2005/2009 y la elaboración del II Plan Integral de Inmigración en Castilla y León.

Sin embargo numerosos estudios y la misma práctica vienen demostrando que el desarrollo de actuaciones no debe ser algo exclusivo de esta Administración, sino que operando desde estructuras más cercanas a este colectivo inmigrante, como, muy especialmente, desde las Entidades sin ánimo de lucro que tienen como fin la mejora en las condiciones de vida de este colectivo, se consigue garantizar una mejor consecución de los objetivos y la sostenibilidad de las actuaciones para la integración a un más largo plazo.

En este sentido y en consonancia con los principios generales de la política migratoria y como fiel reflejo de las tendencias de ésta en el ámbito de otras Comunidades Autónomas y de la Unión Europea, la Consejería de Interior y Justicia considera necesario apoyar el desarrollo de proyectos de integración por parte de los distintos agentes explicitados, en aras a practicar una mayor corresponsabilidad social y para que el inmigrante acceda a la mejor preparación ciudadana que le permita participar y contribuir, en todos los aspectos, a nuestra sociedad.

Este fin es compartido por las distintas Administraciones, por lo que resulta necesario establecer cauces de cooperación que permitan la participación de todas ellas desde sus respectivos ámbitos de actuación. En este contexto, con fecha 26 de agosto de 2005, se estableció un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el actual Ministerio de Trabajo e Inmigración para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de las personas inmigrantes y de refuerzo educativo de este colectivo. El Convenio ha sido prorrogado en cada ejercicio, permitiendo así la cofinanciación de estas actuaciones.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Inmigración de la Consejería de Interior y Justicia, y en virtud

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18775

de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero. – Bases reguladoras.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Interior y Justicia («B.O.C. y L.» n.º 43 de 4 de marzo de 2009).

Segundo. – Dotación presupuestaria.

La cuantía de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos presentados por Entidades privadas sin ánimo de lucro será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.05.231B08.4802V.00 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

De este importe, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), se destinará a los proyectos presentados en la Modalidad I y CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) a los presentados en la Modalidad II.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Art. 16.3 de la Ley 5/2008 de Subvenciones en la Comunidad de Castilla y León, esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En el supuesto de que se disponga esta cuantía adicional, se aplicará a la Modalidad I de estas subvención.

Tercero. – Cuantía máxima de la subvención.

- 1.— El importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario no podrá superar la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para proyectos presentados en la Modalidad I y de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) para proyectos presentados en la Modalidad II.
- 2.— La cuantía económica de la subvención se concederá en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración de la Consejería de Interior y Justicia.
- 3.— En caso de no existir crédito suficiente para atender a todos los proyectos que puedan obtener subvención según la valoración efectuada, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18776

Cuarto. – Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de esta Orden es la convocatoria para el año 2010 de subvenciones para el desarrollo, por entidades privadas sin ánimo de lucro, de proyectos destinados a facilitar la integración del colectivo inmigrante en la Comunidad de Castilla y León, en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a las siguientes modalidades:

- a) *Modalidad I: INTEGRACIÓN.* Proyectos que contengan actuaciones con los siguientes objetivos:
 - 1. Promover la integración, mediante la interacción de los inmigrantes con la población autóctona y las que tengan como fin establecer nuevos espacios de encuentro.
 - 2. Fomentar la participación ciudadana de los inmigrantes de forma organizada, mediante cualquier forma de asociacionismo.
 - 3. Promover un mayor conocimiento de la inmigración en Castilla y León, combatiendo estereotipos y prejuicios y exponiendo sus aportaciones a nuestra sociedad.
 - 4. Conseguir que el tratamiento de la información sobre la inmigración en los medios de comunicación regionales y locales, sea más justo y equilibrado.
 - 5. Integración social de las mujeres inmigrantes que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad.
- b) *Modalidad II: EDUCACIÓN.* Proyectos que contengan actuaciones con los siguientes objetivos:
 - 1. Aprendizaje y refuerzo educativo del castellano.
 - 2. Promoción de la educación cívica intercultural, destinando recursos didácticos y prácticas educativas al conocimiento de las lenguas de la sociedad de acogida y costumbres, así como a las lenguas y cultura de origen de la población inmigrante.

Quinto. - Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones relacionadas con la integración del colectivo inmigrante en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y en las que concurran las circunstancias que fundamenten la concesión de la subvención de acuerdo con esta Convocatoria y las Bases Reguladoras de la misma.
- 2. No podrán ostentar la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18777

- 3. Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sujetos al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las específicas que al efecto se produzcan en la presente convocatoria.
- 4. Los beneficiarios de estas subvenciones acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- 5. Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. - Gastos subvencionables.

- 1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, incluyendo los gastos de personal y del material fungible.
- 2. No son subvencionables los gastos destinados al mantenimiento, conservación o adquisición de infraestructuras o equipamientos.

Séptimo. – Solicitudes y documentación.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo que figura en el *Anexo I* de la presente Orden e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Interior y Justicia.

En cada modalidad se podrá presentar únicamente una solicitud por entidad, acompañada del proyecto correspondiente.

En la solicitud deberá indicarse necesariamente la Modalidad a la que se dirige el proyecto.

Los solicitantes deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación, original o en copias compulsadas:

- 1. Documento en el que conste la inscripción de la Entidad en el registro correspondiente.
- 2. CIF de la entidad solicitante y NIF o NIE de su representante.
- 3. Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por el órgano competente de la entidad, con indicación de:
 - 1 El coste total del proyecto y el importe solicitado.
 - 2 En su caso, la financiación mínima que se compromete a aportar la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18778

- 3 En su caso, ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o provenientes de fondos comunitarios u otras Entidades.
- 4. Número de cuenta y certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
- 5. Declaración responsable del solicitante de no concurrir los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- 7. El proyecto que se pretende ejecutar y para el que se solicita subvención según el modelo que figura en el *Anexo II* de la presente Orden. Este proyecto deberá incluir necesariamente el siguiente contenido:
 - Datos de la Entidad solicitante.
 - Denominación del proyecto, modalidad, antecedentes, descripción y objetivo general.
 - Actuaciones (sólo se admitirán 6 actuaciones en la modalidad I y 3 actuaciones en la modalidad II) localización, beneficiarios, indicadores de evaluación y presupuesto por cada actuación.
 - Presupuesto total del proyecto (cuando contenga mas de una actuación).
 - Otros datos de interés, experiencia anterior y medios humanos y materiales destinados al proyecto.

La presente Orden de convocatoria y los correspondientes Anexos estarán a disposición de los interesados en la página web institucional de la Junta de Castilla y León www.icyl.es (Administración Pública/Asuntos Migratorios).

Octavo. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- 1.— El plazo de presentación será de veinte días naturales, computados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 2.— Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria podrán presentar las solicitudes en el plazo establecido y en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación exigida en la convocatoria. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las Unidades que integran los Servicios de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18779

de Información y Atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Noveno. – Órganos competentes para la instrucción del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, que efectuará las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de dictarse la resolución.
- 2. La evaluación de las solicitudes será efectuada por una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:
 - a. Presidente, que será el titular del Servicio competente por razón de la materia.
 - b. Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo designados por el presidente.
 - c. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, designado por el presidente de la Comisión, con voz pero sin voto.
- 3. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la base 7 de la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.
- 4. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.
- 5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Décimo.- Resolución y Publicación.

- 1. La resolución de la presente convocatoria corresponde al Consejero de Interior y Justicia y podrá ser parcial o definitiva.
- 2. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas.
- 3. El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en los artículos 18.1 de la Ley General de Subvenciones y 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18780

Decimoprimero. – Anticipos de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud de los beneficiarios, podrán abonarse anticipos de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.

Decimosegundo.- Justificación.

1. El plazo de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos finalizará el 15 de octubre de 2010 cuando no se haya abonado el anticipo del 100% de la cantidad concedida en concepto de subvención.

En el caso de haber anticipado la totalidad de la subvención otorgada dicho plazo finalizará el día 156 de enero de 2011.

- 2. La justificación de la subvención se presentará con la documentación exigida en la Base 17 de la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración de la Consejería de Interior y Justicia.
- 3. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios en el ejercicio de 2010.
- 4. Los gastos de personal se justificarán mediante original o copia compulsada de las nóminas y de los documentos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Los documentos de cotización correspondientes al último mes de realización del programa se presentarán dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de un mes que otorga el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para la presentación de los citados documentos.

Decimotercero. – Comprobación y liquidación.

La Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización del proyecto subvencionado.

Cuando de la comprobación resulte el cumplimiento de las condiciones por el beneficiario, la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo procederá a la liquidación de la subvención, proponiendo el pago del importe concedido al beneficiario, deducido, en su caso, el importe anticipado. En otro caso, el órgano instructor iniciará el procedimiento para determinar el incumplimiento del beneficiario y la exigencia, en su caso, del reintegro y de las responsabilidades que procedan.

Decimocuarto. – Obligaciones y responsabilidad de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda ha sido concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18781

- 2. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, de los compromisos y obligaciones asumidas.
- 3. Dar publicidad de la financiación que permite estas subvenciones. A este fin, en todos los posibles soportes que se elaboren para la realización de actividades subvencionadas, siempre que sea técnicamente posible, deberá figurar el identificador de la Junta de Castilla y León junto al del Ministerio de Trabajo e Inmigración del Gobierno de España.
- 4. Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.
- 5. Los beneficiarios de la subvención están sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Incumplimientos y reintegros.

- 1. Los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que están sujetas estas subvenciones, darán lugar, según los casos a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la subvención o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.
 - a) En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia, en los supuestos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.
 - b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.
 - c) Será competente para resolver el procedimiento para la declaración de incumplimiento y, en su caso, de exigencia de reintegro, el Consejero de Interior y Justicia.
- 2. En caso de incumplimiento del objeto de la subvención, procederá la cancelación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 61/2000, de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18782

Decimosexto. - Compatibilidad.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de la subvención no supere aislada o conjuntamente el de las actuaciones subvencionadas.

Decimoséptimo. – Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Interior y Justicia ostenta las facultades de inspección, control y seguimiento de las actuaciones que reciban estas ayudas, así como la posibilidad de petición de los justificantes que sean necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoctavo. – Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Orden IYJ/420/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, de la Consejería de Interior y Justicia, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimonoveno. – Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Interior y Justicia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de febrero de 2010.

El Consejero, Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco





Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18783

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

1 Datos de la conv								
Centro directivo	Dirección Ge	neral	de Políticas Migr	atorias y Co	оор	eración al Desa	rrollo	
Deneminación de la	5 1				1	BOCYL	-	ECHA
Denominación de la Convocatoria						BOCYL	Г	ECHA
Convocatoria	<u></u>							
2 Datos de identif	icación de la ent	idad y	del/de la represe	entante lega	al:			
Denominación de la			•				CIF	
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Lane Salation Commission of the							ja
Domicilio a efectos o	de notificación						e-mail	
Localida	ad		Provincia	Cod. pos	tal	Teléfono		Fax
						VE STANFALLATIONS		40/0 033138
Apellidos y Nombre	del/de la Repres	entant	:e				D	NI/NIF/NIE
Cargo								
Cargo								
1								
3 Datos bancarios								
Código Entidad	Código Sucurs	al D	ígito Control			N° de Cue	nta	
Titular de la Cuenta								
ritulai de la Odelita								
Banco o Caja								
₹								
Domicilio			Localidad	Provincia			Cod. Postal	
			310					
4. Madalidad a la su	io co dirigo lo pr	oconě	colinitud:					
4Modalidad a la qu	ie se unige ia pr	esente	Solicituu.					
	INDICAR LA I	MODA	LIDAD A LA QUE	SE PRESE	NT	A EL PROYECT	0	
5Otras ayudas o s	ubvenciones sol	icitada	as v/o concedida	s para el m	ism	o fin:		
Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados			Privados			cha	Situación	
				L			<u> </u>	
No he solicitado ni	obtenido otras a	viidae						

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR Y JUSTICIA

Calle Santiago Alba, nº 1-47008 Valladolid – teléfono 983 41 01 60 – fax 983 41 13 29



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2010 Pág. 18784

6.- DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS)

Documento en el que conste la inscripción de la Entidad en el registro correspondiente.
CIF de la entidad solicitante, y NIF o NIE del representante de la entidad.
Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por el órgano competente de la entidad, con indicación del el coste total del proyecto y el importe solicitado.
En su caso, la financiación mínima que se compromete a aportar la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.
En su caso, ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o provenientes de fondos comunitarios u otras entidades.
Número de cuenta y certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
ANEXO II: Proyecto que se pretende ejecutar .

7.- DECLARACION RESPONSABLE

DECLARO Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la Entidad no incurre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, y que conforme prevé el artículo 24.7 del reglamento de la citada ley, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; igualmente que no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Y AUTORIZO al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reunidos, en consecuencia, los requisitos exigidos por la Convocatoria,							
SOLICITO la concesión de una subvención para la financiación de las actuaciones de la modalidad indicada, contenidas en el proyecto presentado en cuantía de€							
LUGAR, FECHA Y FIRMA							
Ende 2010							
(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)							
Fdo.:							

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR Y JUSTICIA

Calle Santiago Alba, nº 1-47008 Valladolid - teléfono 983 41 01 60 - fax 983 41 13 29



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18785

ANEXO II

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTO

1.-Entidad Solicitante.

Denominación de la Entidad	CIF						
Domicilio	e-mail						
Localidad	Provincia	Cod. Posta		léfono	Fax		
	Responsables del Proyecto						
Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfor	10		e-mail		

2.-Denominación del proyecto, modalidad, antecedentes, descripción y objetivo general.

Denominación del proyecto	Modalidad a la que se presenta	
Antecedentes (Explicar el origen de la iniciativa, necesidades detectadas)		
Objetivo General del Proyecto		





Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18786

3.- Actuaciones, localización, beneficiarios, presupuesto.

*Si el proyecto contiene más de una actuación, deberá cumplimentar este punto 3 por cada actuación, con las siguientes limitaciones: 6 actuaciones como máximo para la modalidad I y 3 actuaciones como máximo en la modalidad II.

Actuación:

Denominación de la actuación	Fechas de ejecución (deben ceñirse al año 2010 según el plazo de justificación)
Objetivos específicos de la actuación	
Destinatarios de la actuación (Estimación de personas o grupos de personas a las que se dirige el proyecto. Indicando el número de beneficiarios, grupo poblacional, edad, sexo, situación social, y los criterios de selección de la población destinataria.)	Localización detallada (Ciudades, barrios, municipios, provincias de Castilla y León donde se realizará la actuación.)
Indicadores de evaluación (Indicar de forma cualitati	va v quantitativa, qué recultados se alcanzarán en caso
de éxito de la actuación. Definir los indicadores necesario	



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2010

Pág. 18787

Presupuesto detallado de la actuación (Desglose el presupuesto estimado por partidas y Entidades financiadoras, indicar la cantidad total solicitada a la Consejería de Interior y Justicia y otras aportaciones públicas o privadas solicitadas o concedidas.)

Actuaci	ón:					
			70	Financiadores		
	Conceptos	Cons. Interior y Justicia	erior y Financiación cia propia Otras AAPP		Otros	TOTAL
so						
Conceptos						
O						
	TOTAL					
	TOTAL					

4 Presupuesto total (cumplimentar sólo en el caso de que el proyecto contenga más de una actuación):

Actuación	TOTAL	Financiación propia	Consejería de Interior y Justicia	Otras AAPP	Otros
Actuación A					
Actuación B					
Actuación C					
Actuación D					
Actuación E					
Actuación F					
TOTALES					





Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2010 Pág. 18788

5.- Otros datos de interés.

Experiencia anterior:

Indicar la experiencia en proyectos similares realizados en años anteriores. (indicando la denominación del proyecto, si fue objeto de subvención pública y/o privada y nombre de la entidad, colectivo beneficiario, número de beneficiarios,

Año	Denominación	Subvencionado por	colectivo	Número de beneficiarios	Coste total

Medios humanos v materiales :

medios humanos y materiales .							
Medios personales, datos sobre el equipo que desarrollara las actuaciones del proyecto, indicando el número total de personas, categoría o cualificación profesional, si es contratado o voluntario.							
Medios materiales , indicar los medios materiales o técnicos con los que cuenta la Entidad Local para el desarrollo del proyecto							
En caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades del proyecto indíquelo así como la causa que lo motiva y el coste previsto de subcontratación							

n		a	de	de	2010				
	Firma del Representante y sello de la Entidad :								

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR Y JUSTICIA

En

Calle Santiago Alba, nº 1-47008 Valladolid - teléfono 983 41 0160 - fax 983 41 13 29

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

de 2010